



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil vientes (2023)

Auto Int. : 423
Radicado : 2019 00257
Proceso : Verbal - pertenencia
Demandante : Emilio de Jesús Cuello Salcedo
Demandados : herederos indeterminados de Zoila Rosa Palacio Bonilla y otro y otro.

Vencido el término de traslado de la demanda, y cumplidos a cabalidad todos los requisitos señalados en la artículo 375 del C. G. P. para el proceso de pertenencia, se procederá a impulsar el proceso y a fijar fecha para que en audiencia se practiquen las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el **día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 1:00 p.m.**, para que se llevé a cabo las actividades previstas en el artículos 372 y 373 del C. G. P, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Cítese a ésta audiencia al demandante Jesús Emilio Cuelo Salcedo, quien deberá concurrir para los asuntos relacionados con la audiencia (numeral 1º, inciso 2º art. 372 C. G. P.).

DECRETO DE PRUEBAS

1- PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos allegados oportunamente al expediente.

b. TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios de LUZ MARINA ZAPATA ISAZA y MARGARITA ORTIZ ZAPATA, con el fin de que en AUDIENCIA PÚBLICA declaren sobre la demanda y su contestación en el día **veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 p.m.**

c. INSPECCIÓN JUDICIAL. Al inmueble objeto de pertenencia de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del C. G. P.

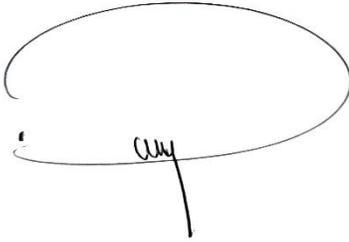
En consecuencia, para la práctica de la inspección se fija fecha para el **día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 01:00 p.m.**

Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar los medios necesarios para practicar la diligencia de inspección.

2-PARTE DEMANDADA (litis consortes)

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos allegados oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written in a cursive style.

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ**